

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 7 de Febrero de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

N.º 10.916

Tirada de 570 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Avisos Administrativos	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Edictos Judiciales	\$ 9.300,—	\$ 150,— „ „
Posesión Veinteñal	\$ 10.500,—	\$ 170,— „ „
Remates inmuebles y automotores	\$ 5.500,—	\$ 110,— „ „
Remates varios	\$ 4.000,—	\$ 110,— „ „
Sucesorios	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de
Balances	\$ 10.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	Pág.
M. de Economía Nº 93 del 18-1-80 — Modificar el Art. 2º del Decreto 1640/79	433
M. de Economía Nº 96 del 18-1-80 — Aplicar sanciones a los señores Dionicio C. Cáceres, Andrés Moraleta, Juan Romero, Antonio Torres y Darío M. Luna, de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	433
M. de Economía Nº 98 del 18-1-80 — Autorizar crédito de \$ 1.629.613 a favor del doctor Francisco Uriburu Michel	434
M. de Economía Nº 103 del 18-1-80 — Incorporar la suma de \$ 2.000.000.000 al Cálculo de Recursos, Ejercicio 1979, Jurisdicción Nacional y Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Funciones 40 y 45	434
M. de Gobierno Nº 104 del 18-1-80 — Delegar en el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, las facultades previstas en el Art. 3º Ley 5478/79	435

M. de Economía Nº 112 del 18-1-80 — Sustituir en el 3er. considerando y en el Art. 1º Decreto 1807/79: Resolución Nº 37/79 por Resolución Nº 27/79	Pág. 435
M. de Economía Nº 114 del 18-1-80 — Crear la Comisión Coordinadora del Agua	435

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 90 del 18-1-80 — Autorizar a Dirección Peclal. de Turismo a adquirir telas para uniformes del personal femenino ...	436
M. de Economía Nº 91 del 18-1-80 — Disponer transferencia en el Presupuesto 1979 para reforzar en \$ 5.000.000 el Principal 3: Dirección General de Arquitectura	436
M. de Economía Nº 92 del 18-1-80 — Aprobar Resolución de la Corte de Justicia del 28 de diciembre de 1979	437
M. de Economía Nº 94 del 18-1-80 — Reestructurar Presupuesto 1979 para reforzar en \$ 2.197.500 Partida Principal 3: Secretaría de Estado de Municipalidades	437
M. de Economía Nº 95 del 18-1-80 — Aprobar Resolución Nº 053/79 de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	437
M. de Economía Nº 97 del 18-1-80 — Disponer transferencia de partida en Presupuesto 1979 para reforzar en \$ 2.500.000 Principal 3 del Ente Autárquico Parque Industrial de Salta	437
M. de Economía Nº 99 del 18-1-80 — Aprobar Resolución Nº 046/79 de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	438
M. de Economía Nº 100 del 18-1-80 — Autorizar al señor Justo Cayetano Canavidez a pagar en cuotas mensuales, la suma de \$ 2.400.000	438
M. de Economía Nº 101 del 18-1-80 — Incorporar en planta permanente de Dirección General de Arquitectura al Sr. Sergio Gastón Moreno	438
M. de Economía Nº 102 del 18-1-80 — Otorgar a la señora Ana López de García una concesión de derechos al uso del agua pública ...	438
M. de B. Social Nº 105 del 18-1-80 — Prorrogar los subsidios otorgados a instituciones de bien público	438
S. G. de la Gob. Nº 106 del 18-1-80 — Otorgar a la Universidad Católica de Salta un registrador de voltaje y una perforadora de tarjetas	440
M. de Economía Nº 107 del 18-1-80 — Dejar cesante al señor Ramón Ernesto Gallardo ..	440
M. de Economía Nº 108 del 18-1-80 — Reforzar en \$ 11.100.000 el Principal 10: Bienes de Capital - Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	440
M. de Economía Nº 109 del 18-1-80 — Aprobar Resolución Nº 071/79 de Dirección General de Arquitectura	440
M. de Economía Nº 110 del 18-1-80 — Designar al doctor Ernesto Guillermo Saravia en Dirección General de Inmuebles y otórgasele un adicional en concepto de Dedicación Exclusiva ..	441
M. de Economía Nº 111 del 18-1-80 — Autorizar al señor Segundo Domingo Cáceres el pago en cuotas mensuales de la suma de pesos 1.446.480	441
M. de Economía Nº 113 del 18-1-80 — Autorizar a Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la adquisición de copias fotográficas	441
M. de B. Social Nº 115 del 18-1-80 — Otorgar al señor Francisco Genaro Balderrama un subsidio de \$ 677.280	441

RESOLUCION

M. de Gobierno Nº 18 del 10-1-80 — Aprobar el calendario escolar y las Normas de Aplicación para el período lectivo 1980 para los establecimientos educativos	441
---	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 1 del 7-1-80 — Asignar funciones de Secretario Administrativo y Coordinador de la Sub-Comisión Delegada Salta de Ilícitos de Importación y Exportación, al señor Mario Cuillermo Agüero	448
M. de Gobierno Nº 2 del 7-1-80 — Autorizar el cambio de destino del importe de \$ 20.950.000 acordado por Resol. Minist. Nº 784/78 a Municipalidad de El Tala	448
M. de Gobierno Nº 13 del 8-1-80 — Confirmar en el cargo al doctor Julio Argentino San Millán de Policía de la Provincia	448

M. de Gobierno Nº 24 del 14-1-80 — Modificar el Art. 2º, Resol. Nº 589, referente a funciones desempeñadas por la señora Tránsito del Valle Rivadeo de Cruz	Pág. 448
---	-------------

EDICTOS DE MINAS

Nº 37035 — s/p. Lorenzo H. Mealla, Expte. Nº 10.650-M	449
Nº 37008 — José Neptalí Sanz	449
Nº 37007 — Ramón Francisco Menoyo	449

EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 37031 — s/p. Berto Doroteo Landriel y Rosa Nilda Moyano, Expediente 100769/79 y Agreg. 4489/49	449
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 37032 — Velázquez, Julio, Expte. 49.505/77	450
Nº 37023 — Bazán, Napoleón	450
Nº 37021 — Lindaura Simeona Copa Chocobar de Tapia	450
Nº 37020 — Sergio Mauricio Agustín Corrales	450
Nº 37019 — Elías Boleas	450
Nº 37017 — Sánchez, Pedro Alejandro	450

REMATE JUDICIAL

Nº 37036 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Y. H. R. vs. D. R. del V., Expte. 7.792/79	450
Nº 37033 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. 49.871/79	450
Nº 37025 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 90.767/78	451

POSESION VEINTEÑAL

Nº 37034 — Rodríguez, Andrés Corsino, Expte. 16.081/79	451
--	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 37015 — Clínica Señor del Milagro	451
--	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 37030 — Círculo de Residentes Navales en Salta, para el día 24-2-80	452
--	-----

RECAUDACION

Nº 37037 — Del día 6-2-80	452
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 93

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. 11-16050/79 y 11-16104/79.

VISTO el Decreto Nº 1640/79 por el que se prorroga, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1980, la vigencia del Convenio Ley Nº 4288 y se fijan nuevos valores para las tasas previstas en el Artículo 4º del convenio aprobado por Decreto Nº 385/70 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles solicita la inclusión de una nueva tasa dentro de las previstas, referida a una prestación impuesta por la práctica, en este caso, las pre-annotaciones de hipotecas;

Que en reunión de fecha 9-11-79 la H. Comisión Mixta, Convenio Ley Nº 4288, presta conformidad a lo solicitado;

Que a los efectos de la aplicación de la nueva tasa, se hace necesario modificar el Artículo 2º del citado Decreto Nº 1640/79;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1640/79, dejándose establecido que, entre las tasas a que se refiere el artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70, y sus modificatorias, queda incluida, a partir del 1 de enero de 1980, la Nº 11, correspondiente a: "Las inscripciones de pre-annotaciones de hipotecas: El 1%o. (uno por mil) sobre monto, deducible de las tasas de inscripciones de hipotecas, y como mínimo (\$ 7.500) Siete mil quinientos pesos.

Art. 2º — Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 96

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-23268/78.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el sumario administrativo instruido en virtud a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 450/78,

a efecto de deslindar responsabilidades por la pérdida de elementos pertenecientes a un camión Chevrolet y otro Bedford chapas Nºs. 1021 y 1156 respectivamente, de la Dirección General de Arquitectura, que se encontraban en los talleres del organismo y en condiciones de ser dados de baja de su patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en el referido sumario surge que se ha cometido un hecho doloso en perjuicio del Estado por los empleados Dionicio Celestino Cáceres, Hipólito Gonza, Martín Sergio Mamani, Andrés Moraleda, Antonio Torres, Juan Romero y Darío Martín Luna, de la Dirección General de Arquitectura en complicidad con un tercero ajeno a la Administración Pública;

Que por lo expresado y concordante con lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Personal en los informes 5035 y 5568, corresponde aplicar a los empleados mencionados las sanciones disciplinarias estipuladas por Ley 3957/64;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aplíquense las siguientes medidas disciplinarias a los empleados de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se indican a continuación, con encuadre en la Ley 3957/64, en razón a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 450/78, por la pérdida de elementos de los camiones Chevrolet y Bedford chapas Nºs. 1021 y 1156 respectivamente, pertenecientes al patrimonio del organismo técnico aludido:

- Apercibimiento a los Sres. Dionicio Celestino Cáceres, L.E. Nº 8.183.236; Hipólito Gonza, L.E. Nº 7.248.117 y Martín Sergio Mamani, L.E. Nº 7.250.106, (Art. 5º inc. i).
- Suspensión por cinco (5) días, al señor Andrés Moraleda, L.E. Nº 3.955.415 por negligencia y descuido en el ejercicio de sus funciones, (Art. 5º inb. b).
- Suspensión por noventa (90) días al señor Antonio Torres, L.E. Nº 7.237.330, por infracción al Art. 5º incisos i) y k).

Art. 2º — Déjase cesante a partir de la fecha de su notificación, al empleado Juan Romero, L.E. Nº 7.211.354 conforme al Art. 27º inc. f) y Art. 28º de la Ley 3957/64, sin perjuicio de convertir dicha medida disciplinaria en exoneración, en caso de dictarse condena penal por comisión de delito contra la propiedad fiscal y delito peculiar a los empleados públicos.

Art. 3º — Convertir en cesantía la renuncia del empleado Darío Martín Luna, L.E. número 6.147.147 aceptada mediante Resolución Ministerial Nº 1153-D del 11 de setiembre de 1979, en razón a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo dispuesto por Resolución Mi-

nisterial Nº 450/78 y sin perjuicio de convertirla en exoneración en caso de dictarse condena penal por la comisión de delito contra la propiedad fiscal.

Art. 4º — Oportunamente y con copia del presente decreto, gírense las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efecto que tome la intervención que al mismo le compete.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Gotta (Int.) - Müller - Morosini

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 98

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00558/79 (C. 1).

VISTO que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 1.629.613, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, y como perteneciente a los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros s/Expropiación", Expte. número 44.089/72, a fin de abonar los honorarios regulados y actualizados al Dr. Francisco Uriburu Michel por su actuación en el juicio de referencia, según comprobante de fs. 2/3 del expediente del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), de acuerdo con lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe D.A. 10/80;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos trece pesos (\$ 1.629.613), a fin de abonar los honorarios regulados y actualizados al Dr. Francisco Uriburu Michel por su actuación en el juicio: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros s/Expropiación", Expte. Nº 44.089/72, según comprobante adjunto a fs. 2/3 del expediente Nº 07-00558/79 (Corresponde 1).

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Subparcial, Juicio: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros s/Expropiación" expediente Nº 44.089/72, del Presupuesto Ejercicio 1979.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese la suma de Un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos trece pesos (\$ 1.629.613) a favor de la misma para

que, por intermedio de su Tesorería General, deposite en el Banco Provincial de Salta el citado importe, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 103

Ministerio de Economía

Expte. Nº 33-73823/80.

VISTO el Mensaje Nº 10982 de Red de Presidencia de la Nación, de fecha 10 de octubre de 1979, por el cual el Ministerio del Interior comunica al Poder Ejecutivo Provincial la asignación de un refuerzo del Aporte del Tesoro Nacional para el Ejercicio 1979; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las disposiciones vigentes en materia presupuestaria, corresponde instrumentar la incorporación y distribución del incremento de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 12º de la Ley Nº 5373/79, incorpórase la suma de Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, en el rubro Ingresos Corrientes - De Jurisdicción Nacional - Aportes no Reintegrables - Aportes del Tesoro, ampliándose en igual monto al Presupuesto General de Erogaciones 1979 en la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Funciones 40 y 45, de acuerdo al siguiente detalle:

Erogaciones	\$ 2.000.000.000
Erogaciones Corrientes	\$ 468.064.296
Funcionamiento	\$ 463.078.296
Personal	\$ 439.312.106
Bienes de Consumo	\$ 4.235.492
Servicios	\$ 19.530.698
Transferencias Corrientes	\$ 4.986.000
Erogaciones de Capital	\$ 1.531.935.704
Inversión Física	\$ 1.531.935.704
Trabajos Públicos	\$ 1.531.935.704

Art. 2º — En función de lo dispuesto precedentemente, ampliase el rubro "Erogaciones Figurativas" de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, en la suma de Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000), autorizándose a la Dirección de Vialidad de Salta a modificar en igual suma su Cálculo de Recursos, Ejercicio 1979, en el rubro Aportes del Tesoro, de acuerdo a la siguiente distribución:

Aportes del Tesoro \$ 2.000.000.000

Para financiar Plan de O. Púb. \$ 1.531.935.704
Para cubrir Déf. Presupuestario \$ 468.064.296

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para que, por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta, distribuya analíticamente la suma de Un mil quinientos treinta y un millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos (\$ 1.531.935.704) referida a la Partida Principal 11, Trabajos Públicos, consignada en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto, tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa - Morosini

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 104

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las disposiciones de la ley Nº 5478/79; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 3º de la misma, las designaciones y remociones del personal docente titular, en todos los casos, y del interino, suplente y temporario que se desempeñe fuera de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, deben ser realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que a los efectos de lograr la mayor efectividad y agilización en estos trámites administrativos, se hace necesario delegar las referidas facultades en la autoridad del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación;

Que por otra parte, tal decisión armonizará con las pautas de descentralización previstas en el decreto Nº 2754/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deléganse en el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, las facultades previstas en el artículo 3º de la ley número 5478/79, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.) - Ovejero

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 112

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/24-02454/80 - Cpde. 2.

VISTO el Decreto Nº 1807/79 por el cual se aclaran los alcances del artículo 2º del Decreto Nº 1232/79; y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto primeramente referido, tanto en el tercer considerando como en su artículo 1º, se hace referencia a la Resolución Nº 37/79 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios cuando en realidad corresponde citar a la Resolución Nº 27/79 del mismo organismo, acto éste que fuera observado en su aspecto legal por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que consecuentemente corresponde salvar dicha incorrección, mediante el dictado de la Disposición administrativa pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el tercer considerando y en el Artículo 1º del Decreto número 1807/79 la palabra "...Resolución Nº 37/79..." por "... Resolución Nº 27/79...".

Art. 2º — Dar conocimiento al H. Tribunal de Cuentas, Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 114

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de definir las políticas para el manejo integral del Recurso Hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar criterios con respecto al manejo integral del recurso, incluyendo los proyectos de infraestructura básica y coordinar la acción de los distintos organismos que entienden en el tema;

Que deberá elaborarse un plan que contenga los proyectos específicos propuestos, en el marco del Planeamiento Global Provincial de mediano y largo plazo;

Que dada la importancia del plan y la consi-

guiente responsabilidad que implican las decisiones a tomarse, se hace necesario la creación de una Comisión que tenga por finalidad asesorar al Poder Ejecutivo Provincial;

Que dicha comisión deberá contar con asesoramiento técnico de las distintas especialidades;

Que a su vez, la misma debe servir de nexo entre los organismos actuantes en la marcha de los proyectos y obras, para una adecuada centralización de los aspectos inherentes a la programación;

Que la provincia participa en numerosos organismos de nivel nacional y regional en relación al uso, manejo y conservación del recurso hídrico, funciones que requieren ser compatibilizadas;

Que la Secretaría de Estado de Planeamiento, de Obras Públicas, de Asuntos Agrarios, de Industria y Minería y de Salud Pública y la Administración General de Aguas de Salta deben ser los naturales integrantes de la Comisión que se crea;

Que los representantes de la provincia en los diversos organismos relacionados con el uso del recurso hídrico deben además integrar la Comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Coordinadora del Agua que tendrá como objetivo asesorar en el planeamiento, uso, conservación y recuperación del recurso hídrico.

Art. 2º — La Comisión se integrará con representantes de las Secretarías de Estado de Planeamiento, Obras Públicas, Industria y Minería, Asuntos Agrarios y Salud Pública y la Administración General de Aguas de Salta, organismos éstos que propondrán un titular y un alterno. Integrarán además la Comisión, los representantes provinciales ante los Organismos interprovinciales y nacionales de la materia.

Art. 3º — Serán funciones de la Comisión:

- a) Formular las políticas y el plan de mediano y largo plazo de aprovechamiento del recurso hídrico, en el marco del Planeamiento General de la Provincia y efectuar su seguimiento.
- b) Proponer y coordinar la realización de estudios y proyectos y trabajos a efectuarse en relación a la disposición de los recursos hídricos.
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo en lo relativo a los compromisos de la provincia en los organismos interprovinciales, regionales o nacionales, relacionados con el uso del recurso hídrico.
- d) Promover la especialización y perfeccionamiento de técnicos en las distintas disciplinas relacionadas con el uso, manejo conservación y recuperación de los recursos hídricos.

Art. 4º — La Comisión dictará su reglamento de funcionamiento en un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de sanción del presente decreto.

Art. 5º — La Comisión será presidida por el Secretario de Estado de Planeamiento y asistida por un Secretario Técnico y un Asesor Legal, quienes serán designados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — La Comisión queda facultada para solicitar el asesoramiento que requiera para el mejor desempeño de su cometido, pudiendo integrar subcomisiones ad-hoc. Los funcionarios de los organismos que la componen suministrarán los técnicos que se requieran. También podrá vincularse con organismos provinciales, interprovinciales, regionales, nacionales y privados, para el logro de los objetivos propuestos.

Art. 7º — Atento al carácter comprensivo en la materia hídrica que inviste la Comisión como órgano coordinador y asesor, todas las reparticiones que entiendan en el sector, deberán hacer conocer a la Comisión los planes, programas y proyectos de su jurisdicción.

Art. 8º — Los funcionarios que tengan a su cargo el manejo del recurso o la representación provincial, son responsables de sus actos, acciones u omisiones, cuando debiendo decidir sobre el recurso hídrico y la prudencia le indicare la consulta asesora a la Comisión, no lo hicieren, y esa decisión trajera aparejado un compromiso a su organismo o representación.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas, Secretario de Estado de Planeamiento, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.) - Sosa (Int.) - Morosini

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 90 - 18-1-80 - Expte. Nº 16-17.449/79.

Con carácter de excepción a lo dispuesto por decreto Nº 1539/71 y sus reglamentarios Nºs. 2205/71 y 4186/72, autorizase a la Dirección Provincial de Turismo a adquirir telas para uniformes del personal femenino de la misma, cuya confección correrá por cuenta de cada beneficiario.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 91 - 18-1-80 - Expte. Nº 28-30488/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373, dispónese la siguiente transferencia en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma total de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) el Principal 3, "Servicios" de la Dirección General de Arquitectura:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo"	\$ 3.000.000
Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, "Bienes de Capital"	\$ 2.000.000
	\$ 5.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3 "Servicios"	\$ 5.000.000
---	--------------

Ministerio de Economía - Decreto Nº 92 - 18-1-80 - Expte. Nº 85-1367/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley número 5373, apruébase la Resolución de la Corte de Justicia de fecha 28 de diciembre de 1979, cuyo texto se transcribe:

"I) Reforzar en la suma de \$ 24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos) la partida de la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Servicios, mediante transferencia de las siguientes partidas:

Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 01, Principal 2, Bienes de Consumo	\$ 3.000.000
Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 4, Sector 05, Principal 10, Bienes de Capital	\$ 21.000.000

"II) Hacer conocer la presente al Poder Ejecutivo a los efectos de que se dicte la norma legal que formalice este acto administrativo".

Ministerio de Economía - Decreto Nº 94 - 18-1-80 - Expte. Nº 53-16144/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373/79, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma de Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 2.197.500) la partida Principal 3, Servicios, de la Secretaría de Estado de Municipalidades:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 27, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2 "Bienes de Consumo"	\$ 1.800.000
Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10 "Bienes de Capital"	\$ 397.500
	\$ 2.197.500

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 27, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, "Servicios"	\$ 2.197.500
--	--------------

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 95 - 18-1-80 - Expte. C. 28-29646/79.

Apruébase la Resolución Nº 053/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Salta, 25 de octubre de 1979. Resolución Nº 053, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28, Nº 29.646/79. Visto...; y Considerando...; Por ello...; La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 101, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Orden de Servicio Nº 101 - Obra Nº 1184 "Construcción Hospital San Vicente de Paúl - Orán". Contratista: Caminos S.A.

"Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la Superioridad según Expediente Nº 28-29.646/79 y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena a la Contratista de la obra del título a realizar la instalación de gas para horno incinerador.

"Según documentación adjunta, el presupuesto estimado asciende a la suma de \$ 1.108.415 (Un millón ciento ocho mil cuatrocientos quince pesos).

"Estos trabajos no llevan ampliación de plazo.

"Dpto. Construcciones, 3 de octubre de 1979.

"Fdo.: Ing. Marcelo Figueroa Galvez p/la Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia e Ing. Richard R. Flores p/la Empresa Caminos S.A. Art. 2º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 27, Fondos Provinciales, Ejercicio 1979. Art. 3º — Elevar las presentes actuaciones con copia de la presente resolución a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 4º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia".

Art. 2º — Adjudicase la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban en el artículo anterior, a la Empresa Caminos S.A., contratista de las obras principales, por el monto de Un millón ciento ocho mil cuatrocientos quince pesos (\$ 1.108.415).

Ministerio de Economía - Decreto Nº 97 - 18-1-80 - Expte. Nº 11-16115/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) el Principal 3, "Servicios" del ente autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta:

Rebajar de:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Función 30, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10	\$ 2.500.000
---	--------------

Reforzar:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Función 30, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3 \$ 2.500.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 99 - 18-1-80 - Exptes. C. 28, Nºs. 28818 y 26897/79 y C. 33, Nº 69194/79.

Apruébase la Resolución Nº 046/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Salta, 19 de octubre de 1979. Resolución Nº 046, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expedientes Cº 28-28818; 26897; 33-69194/79. Visto...; y Considerando:...; Por ello; La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 90 (noventa) días corridos el plazo contractual de la obra Nº 1618 “Construcción escuela provincial primaria Nº 180, un aula en El Cruce, Dpto. Rosario de Lerma”, a cargo de la Empresa Solida Construcciones. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 3º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia”.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 100 - 18-1-80 - Expte. Cód. 28 - Nº 29458/79.

Autorízase el pago de la cantidad total de Dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000) en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos mil pesos (\$ 200.000), a favor del señor Justo Cayetano Canavidez, L.E. Nº 7.256.364, Legajo Personal Nº 29035, Agrupamiento F-IIa1-07, ex-empleado de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, en concepto de indemnización y conforme a lo establecido por Decreto Ley Nº 18/76 y Leyes Nºs. 5357/78 y 5363/79, en razón de haber sido dado de baja por Decreto Nº 570/79 por racionalización administrativa.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 101 - 18-1-80 - Expte. Cód. 28-30186/79.

Incorpórase a partir del 1 de enero de 1980, a la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, al C.P.N. Sergio Gastón Moreno, D.N.I. Nº 10.993.554, en el cargo de Agrupamiento D, Clase I, Categoría 22, para que desempeñe las funciones de Jefe del Departamento Contable de la misma.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 102 - 18-1-80 - Expte. C. Nº 34-19448/71.

Otórgase a la señora Ana López de García una concesión de derechos al uso del agua pú-

blica para irrigar con carácter temporal-permanente, una superficie de tres (3) hectáreas, del inmueble de su propiedad identificado como Finca Santa Isabel, Catastro Nº 890, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,57 l/seg. (un litro cincuenta y siete centilitros por segundo), a derivar del Río Chuñapampa, margen derecha, por medio del canal La Banda y la Acequia Comunera “La Costa”. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 105 - 18-1-80 - Expte. Nº 1176/79 - Cód. 69.

Prorróganse con vigencia al 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1979, los subsidios otorgados a las instituciones de bien público que seguidamente se detallan, por el monto que en cada caso se especifica, distribuidos en seis (6) cuotas mensuales:

—A.L.P.I.: con afectación a los gastos de funcionamiento, incluyendo mantenimiento de vehículo para transporte de pacientes, mantenimiento del edificio y pago de remuneraciones al personal \$ 15.000.000.

—Academia Manualidades Anexa Colegio de Jesús: con afectación a los gastos de funcionamiento y reparación del local de la misma \$ 3.000.000.

—Cáritas Arquidiocesanas: con afectación a la acción social de provisión de alimentos, vestimenta y medicamentos a personas carentes de recursos, incapacitados o ancianos \$ 9.000.000.

—Cáritas Parroquia Nuestra Señora de La Candelaria: con afectación a la adquisición de material didáctico, terminación y refacción del edificio de la escuela de Villa Costanera, provisión de ropas, útiles y alimentos a escolares de la citada villa de emergencia y de núcleos familiares carenciados y para la atención de la guardería que funciona en dicha villa \$ 9.000.000.

—Cooperadora Amigos Escuela Betania del Sagrado Corazón: con afectación a la provisión de útiles, ropas y alimentos a los alumnos de familias sin recursos que concurren a la misma y refacción del edificio \$ 4.800.000.

—E.I.P.I.M.: con afectación a los gastos de funcionamiento, incluyendo alimentación, vestimenta y medicamentos para los asistidos, mantenimiento del vehículo de transporte, funcionamiento de talleres y remuneración del personal \$ 4.800.000.

—Escuela Diferencial Nº 1 “Dra. Carolina Tohar de García”, con afectación a los gastos de funcionamiento, comprendiendo la adquisición de alimentos e indumentaria para los niños de escasos recursos, material de rehabilitación, vajilla y mobiliario de la institución \$ 6.000.000.

—Escuela Martín Fierro: con afectación a la acción social de provisión de útiles, vestimenta y alimentos para los alumnos de escasos recursos y refacción del edificio \$ 3.000.000.

—H.I.R.P.A.C.E.: con afectación a los gastos de funcionamiento, incluyendo la adquisición de

alimentos, materiales de reeducación, pago de remuneraciones al personal y mantenimiento del vehículo de transporte \$ 10.200.000.

—Liga de Madres de Familia: con afectación a los gastos de funcionamiento, comprendiendo la refacción y equipamiento del local y la adquisición de elementos para los talleres, academia y pago de personal \$ 3.000.000.

—Obra Don Bosco Escuela "Ceferino Namuncurá": con afectación a la provisión de útiles, vestimenta, alimentos para los alumnos de escasos recursos y ampliación y refacción del edificio \$ 6.000.000.

—Patronato Enfermo de Lepra: con afectación a los gastos de funcionamiento, comprendiendo la adquisición de instrumental, medicamentos y remuneración del personal \$ 2.400.000.

—Servicio de Voluntarias Hospital de Niños: con afectación al equipamiento y adquisición de instrumental, materiales del Hospital de Niños y provisión de vestimenta a los internados \$ 8.400.000.

—Sociedad de la Estrella: con afectación a los gastos de funcionamiento, construcción del nuevo local y remuneración del personal \$ 8.400.000.

Prorróganse e incrementan con vigencia al 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1979, los subsidios otorgados a las instituciones de bien público que seguidamente se detallan, por el monto que en cada caso se especifica, distribuidos en seis (6) cuotas mensuales:

—Asociación Ciegos Adultos "Habib Yazlle": con afectación a la adquisición de alimentos, vestimenta y útiles para ser distribuidos entre los asociados, refacción y amoblamiento del edificio \$ 6.000.000.

—Casita de Belén: con afectación a los gastos de funcionamiento de los hogares de niños, incluyendo el pago de las remuneraciones al personal, adquisición de materiales para los talleres, alimentos y ropas para los internos \$ 20.400.000.

—Centro Católico Femenino "Cristo Rey": con afectación a los gastos de funcionamiento del hogar de ancianas, incluyendo la adquisición de alimentos, vestimenta, medicamentos, mobiliario y refacción del edificio \$ 6.000.000.

—Consejo Particular de las Conferencias de Señoras de "San Vicente de Paúl": con afectación a los gastos de funcionamiento del hogar de ancianas, comprendiendo pago de remuneraciones al personal, adquisición de alimentos, mobiliario y ampliación y refacción del edificio \$ 12.000.000.

—Hogar de Ancianos "Padre Ismael Sueldo" Cafayate: con afectación a los gastos de funcionamiento, incluyendo la adquisición de alimentos e indumentaria para ancianos de escasos recursos, adquisición de mobiliario, refacción del edificio y pago del personal \$ 10.800.000.

—Hogar Infantil "Nuestra Señora del Pilar": con afectación a los gastos de funcionamiento, comprendiendo la adquisición de alimentos, ropas, medicamentos, mobiliario y ampliación y refacción del edificio \$ 6.000.000.

—Parroquia "Nuestra Señora de la Candelaria"

ria" Campo Santo, departamento de General Güemes: con afectación a los gastos de funcionamiento de la guardería de niños y hogar de ancianos, comprendiendo la adquisición de alimentos y vestimenta para los asistidos, construcción de nuevos locales y remuneración del personal \$ 12.000.000.

—Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio: con afectación a la refacción y ampliación del edificio Hogar de Ancianas "Lucinda Quiróz" de la ciudad de Salta y gastos de funcionamiento, incluyendo remuneración del personal \$ 12.000.000.

Otórganse con vigencia al 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1979, los subsidios por el monto que en cada caso se indica, distribuidos en seis (6) cuotas mensuales:

—Cruz Roja Argentina - Filial Salta: con afectación al funcionamiento de la Escuela de Enfermería, adquisición de mobiliario, material bibliográfico y de aparatos para el Banco de Sangre \$ 12.000.000.

—Hogar de Ancianos "San José" Metán: con afectación a los gastos de funcionamiento, equipamiento y reparación del hogar \$ 10.000.000.

—Misión Infantil Ruta 51 km. 5: con afectación a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del hogar, incluyendo la adquisición de alimentos, vestimenta y útiles para los niños internados \$ 3.600.000.

Otórgase un subsidio, que se hará efectivo en una sola cuota, a las instituciones de bien público que seguidamente se detallan:

—Cooperadora Escuela "Santa Eufrasia Pelletier": con afectación al equipamiento del costurero social y adquisición de materia prima \$ 4.000.000.

—Cáritas "Parroquia Nuestra Señora del Pilar": con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 1.700.000.

—Cáritas "Parroquia Santa Rosa de Lima": con afectación al equipamiento del costurero social y adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 2.800.000.

—Cáritas "Misión Franciscana Yacuy" departamento de San Martín: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 2.000.000.

—Cáritas "Parroquia San Roque" Embarcación: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 5.000.000.

—Cáritas "Misión Los Blancos" Embarcación: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 2.000.000.

—Liga de Madres Sección "Sagrada Familia" Villa 20 de Junio: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 1.000.000.

—Cáritas "Capilla Nuestra Señora del Huerto" Villa Mitre: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 8.300.000.

—Fraterna Ayuda Cristiana de la Misión Fran-

ciscana, Embarcación: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 3.500.000.

—Cáritas Parroquial, Tartagal: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 3.000.000.

—Cáritas, Orán: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 2.500.000.

—Pía Unión de San Antonio, Orán: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 4.500.000.

—Tercera Orden Franciscana, Orán: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 3.500.000.

—Scoutismo, Argentina - Agrupación Juramento, Metán: con afectación a la refacción y ampliación de las instalaciones \$ 5.000.000.

—Comisión Parroquial de Fátima, General Mosconi: con afectación al equipamiento del costurero social, adquisición de materia prima y elementos para el mismo \$ 3.500.000.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 106 - 18-1-80 - Expte. Nº 01-26900/79.

Otórgase en carácter de subsidio a la Universidad Católica de Salta una perforadora de tarjetas marca N.C.R. y un paquete de discos 955 de 30 unidades, codificados 0-2-02-20-01-000-04-02-04-03-018-00333 y 0-2-02-20-05-000-02-04-04-03-011-0218- al 247 respectivamente, cuyos valores son de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000) en cada caso, pertenecientes al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, ascendiendo el monto total a la suma de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000).

Ministerio de Economía - Decreto Nº 107 - 18-1-80 - Expte. Nº 34-98.345/79 y agreg.

Déjase cesante al empleado de planta permanente F-II a 2-08, Tomero de Distrito Centro-Cerrillos, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, señor Ramón Ernesto Callardo, L.E. Nº 8.175.982, a partir del 24 de febrero de 1979, y con sujeción a lo establecido por el artículo 27, inciso c) de la Ley Nº 3957/64 y en concordancia con el artículo 22, inciso 6º del mismo instrumento legal.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 108 - 18-1-80 - Expte. Nº 42-7012/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373, dispónese el siguiente movimiento en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma total de Once millones cien mil pesos (\$ 11.100.000) el Principal 10, "Bienes de Capital" de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 04, Principal 13, Crédito Adicional para Erogaciones de Capital \$ 11.100.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 22, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10 "Bienes de Capital" \$ 11.100.000

\$ 22.200.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, "Bienes de Capital" \$ 11.100.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 22, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, "Bienes de Capital" \$ 11.100.000

\$ 22.200.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 109 - 18-1-80 - Expte. Cód. 28- Nº 29494/79.

Apruébase la Resolución Nº 071/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente. — "Salta, 28 de noviembre de 1979. Resolución Nº 071 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28 - Nº 29494/79. Visto: ... y Considerando: ... Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 88, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 88, Obra Nº 1543 "Construcción escuela primaria 9 de Julio en Villa María Esther - Salta". Contratista: Dabez e.f. Monto contractual: \$ 198.847.354. Plazo Ejecución: 365 días calendarios. Fecha Iniciación: 20 de marzo de 1978. Ampliaciones de Plazo: 31 días calend. s/Dcto. Nº 2056/78; 85 días calend. s/Resoluc. Minist. Nº 102/79; 60 días calend. s/Decreto Nº 1067/79; 90 días calend. s/Dcto. Nº 1513/79. Fecha Terminación c/Ampliaciones: 11 de diciembre de 1979. Asesor Técnico: Ing. Luis Dagum.

"Mediante la presente y conforme lo dispuesto por la señora Directora General a folios 7 (siete) vuelta del Expte. Nº 28 - 29.494 del 8-8-79, y documentación Técnica Complementaria que integra el mismo, esta Inspección ordena al señor Contratista de la obra del título, la ejecución del siguiente trabajo adicional de obra: III.- Instalación Sanitaria: Provisión y colocación de accesorios para baños. El presente Trabajo Adicional Nº 1 (uno) se eleva a la suma de \$ 913.463 (Novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), que representa una incidencia del 0,116% sobre el monto contractual actualizado, porcentaje éste que se halla encuadrado dentro del 30% previsto para Trabajos Adicionales en la Ley

Nº 76/62, modificada por Ley Nº 5178/77, Artículo 41º. Para la confección del presente Adicional se tomaron los precios de materiales del mes de abril de 1979, utilizándose la planilla de jornales básica Nº 69. Al monto obtenido se le incrementó el 46,74% s/Pliego Complementario Aclaratorio Nº 1, Artículo 2º, y el 25% de la oferta contractual. De común acuerdo entre las partes, considerando que el tiempo a emplear en la colocación de los accesorios para baños es ínfimo, se resuelve no otorgar ampliación de plazo por este Adicional. — Dpto. Construcciones, 21 de noviembre de 1979. — Fdo.: Humberto Edmundo Campos, Inspector y Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa (I.) Dpto. Construcciones p/la Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia. e Ing. Luis Dagún p/la Empresa Contratista. Artículo 2º. La certificación, liquidación y pago de los trabajos estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78, y demás normas legales vigentes. Artículo 3º. La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 27: Fondos Provinciales, Ejercicio 1979. Artículo 4º. Elevar las presentes actuaciones con copia de la resolución emitida a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 5º. Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. — Firmado: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General - Dirección General de Arquitectura de la Provincia”.

Adjudicase en forma directa y en la cantidad de Novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$ 913.463) a la Empresa Dabez e. f., la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución Nº 071/79 que se aprueba por el artículo anterior y por ser la Contratista de las Obras Principales.

Estese a la imputación dada en el artículo 3º de la Resolución Nº 071/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia inserta en el artículo 1º de este decreto.

Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 110 - 18-1-80 - Expte. Nº 29 - 102546/79.

Designase en carácter de incorporación a planta permanente y en funciones de Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles al doctor Ernesto Guillermo Saravia, L. E. Nº 7.850.016, y a partir de la fecha en que tome posesión en dichas funciones, revistando en Categoría A-I-23.

En los términos del Decreto Nº 659/79 otórgase al doctor Ernesto Guillermo Saravia un adicional en concepto de Dedicación Exclusiva equivalente al 60% de su categoría de revista y por un lapso de cuatro (4) meses a partir de la fecha a que se hace mención en el Artículo 1º del presente decreto, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos para este adicional.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 111 - 18-1-80 - Expte. Cód. 28 - 28928/79.

Autorízase el pago de la cantidad total de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 1.446.480) en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Ciento ochenta mil ochocientos diez pesos (\$ 180.810), al Sr. Segundo Domingo Cáceres, L.E. 8.182.482, Legajo Personal Nº 29110, Agrup. F-IIb1-03, empleado de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, en concepto de indemnización y conforme a lo establecido por decreto ley Nº 18/76 y leyes Nros. 5357/78 y 5363/79, en razón de haber sido dado de baja por decreto Nº 570/79 por racionalización administrativa.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 113 - 18-1-80 - Expte. Nº C/11-16180/79.

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a contratar en forma directa, con encuadre en el Art. 27 inc. D) de la Ley de Contabilidad vigente, la adquisición de copias fotográficas en blanco y negro, 23 y 23 cms., en escala 1:50.000/1:35.000 de vuelos que cubren parte del territorio de la Provincia de Salta y mosaicos con viñetas.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 115 - 18-1-80 - Expte. Nº 51.875/79 - Código 66.

Otórgase a favor del señor Francisco Genaro Balderrama, L. E. Nº 3.872.092, un subsidio por la suma de Seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta pesos (\$ 677.280) para afrontar los gastos provenientes de cuarenta (40) aplicaciones de cobaltoterapia.

RESOLUCION

Salta, 10 de enero de 1980

RESOLUCION Nº 18

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-7618, en el cual la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior eleva para su aprobación el Calendario Escolar y las Normas de Aplicación para el período lectivo 1980, a regir en los establecimientos educativos de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido elaborados teniendo en cuenta las pautas establecidas para idénticos aspectos en el orden nacional, con el objeto de coordinar las actividades de los establecimientos educacionales provinciales y nacionales que funcionan en nuestra Provincia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Calendario Escolar y las Normas de Aplicación, para el período lectivo 1980, a regir en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Pro-

vincia, fijándose su distribución en la siguiente forma:

CALENDARIO ESCOLAR

AMBITO DE APLICACION

1. El presente Calendario rige para los establecimientos escolares de nivel medio dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y para los institutos de nivel terciario en los casos compatibles con sus características.

PERIODO ESCOLAR

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a este, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.
 - 2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:
 - 2.1.1. El período escolar común comenzará el 25 de febrero y concluirá el 31 de diciembre.
 - 2.1.2. El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Comenzará el 18 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquél fuere feriado y finalizará el 12 de junio.

TERMINO LECTIVO

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, complementarios, libres o de equivalencias.
 - 3.1. Duración:
 - 3.1.1. En los establecimientos de nivel medio, de todas las modalidades:
 - 3.1.1.1. Con período escolar común, desde el 10 de marzo al 28 de noviembre.
 - 3.1.1.2. Con período lectivo especial, desde el primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACION DEL TERMINO LECTIVO

4. El lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que apruebe anualmente el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:
 - 4.1. Programación de la actividad administrativa escolar anual.
 - 4.2. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico, textos y biblio-

grafía, de acuerdo con la programación prevista.

- 4.3. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades docentes del período escolar.
- 4.4. Recepción de exámenes previos: regulares y libres; generales: regulares y libres; de equivalencias; complementarios.
- 4.5. Información, orientación y matriculación de alumnos dentro de cada nivel.

ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL TERMINO LECTIVO

5. El lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que apruebe el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos a la realización de las siguientes tareas:
 - 5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deben rendir examen general.
 - 5.2. Recepción de exámenes previos: regulares y libres; generales: regulares y libres; de equivalencias; complementarios.
 - 5.3. Reuniones del personal directivo y docente para la evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deben tener lugar durante el receso.
 - 5.4. Cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.
 - 5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios; de cumplimiento previsto en el período escolar; realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.

RECESOS ESCOLARES

6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:
 - 6.1. Durante el período escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.
 - 6.2. Los domingos.
 - 6.3. Los sábados, excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.
 - 6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de agosto) y días no laborales establecidos por Ley de la Nación o de la Provincia.
 - 6.5. El 11 de setiembre (Día del Maestro) para el personal docente de todas las jerarquías y alumnos, de los establecimientos de los niveles pre-primario y primario.
 - 6.6. El 21 de setiembre (Día del Estudiante) en los establecimientos de nivel medio de todas las modalidades, de-

pendientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

- 6.7. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional, provincial o municipal, según la jurisdicción que corresponda.
- 6.8. Los feriados dispuestos exclusivamente por ley o decreto de Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

ACTIVIDADES EN DIAS SABADOS

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: Clases de educación física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; actividades de clubes colegiales; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de personal docente y administrativo; orientación y matriculación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios, funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos y de orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.
Esta enumeración es ejemplificativa no exhaustiva.

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:
 - 8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
 - 8.2. El día en que se realice la fiesta de Educación Física.
 - 8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar o el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento de su fallecimiento.
 - 8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.
 - 8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.
9. La autoridad respectiva podrá autorizar a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de

días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

RECUPERACION DE CLASES

10. Cuando la interrupción de las clases, por las razones establecidas en los puntos 8.4. y 8.5. o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos respectivos, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación mediante la utilización a tal efecto de días inhábiles, particularmente los sábados, o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación de la suspensión de actividades, las direcciones de los establecimientos escolares deberán proponer a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

INASISTENCIAS NO COMPUTABLES

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieren los miembros del personal y alumnos de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de su respectiva confesión.
Será requisito suficiente para no computar las inasistencias de los alumnos, la manifestación escrita de los padres o tutores y, en el caso del personal, la presentación del interesado.

INICIACION DEL TERMINO LECTIVO

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno se realizará un acto especial (F.2).

El Director o Rector del establecimiento explicará mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias, el plan de actividades elaborado para el período escolar y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias.

REUNIONES PROGRAMADAS

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan. Estas reuniones se realizarán:

- 13.1. En los primeros días del término lectivo. En ellas el Rector o Director reiterará el plan mencionado en el punto 12. Responderá a las observaciones o preguntas que se le formulen y, al mismo tiempo, tomará nota de las sugerencias que reciba.

- 13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá realizarse con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas, el Rector o Director y el personal docente realizará reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

INICIACION Y TERMINACION DE LA ACTIVIDAD DIARIA

14. Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional la que, concluida la tarea de la jornada, será arriada.

CONMEMORACIONES

15. Tienen por objeto la formación espiritual, ética y cívica de los educandos; procurar la consolidación de la unidad nacional y fortalecer la continuidad de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento de la comunidad argentina, la cual integran con personalidad propia, en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte.
Cuando coincidan con el período escolar, las conmemoraciones fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar, serán recordadas según las siguientes formas:

FORMA 1:

- 15.1. Los días 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto: el mismo día con actos especiales y sin asueto compensatorio.
Los establecimientos nocturnos celebrarán el acto conmemorativo del 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de agosto en la última hora de clase del día hábil anterior.
- 15.1.1. Los docentes que prestan servicios en más de un establecimiento o turno, concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto anterior. Deberán asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquéllas en cuya preparación previa hubiesen participado.
- 15.1.2. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Dtos. de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el punto 4.1. del presente calendario.
- 15.1.3. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral. En esta ocasión estará presente en el lugar de honor la Bandera de Ceremonias y se cantará el Himno Nacional.

Esa explicación puede ser dada a través de palabras alusivas, exposiciones de alumnos en forma individual o grupal, audiovisuales, etc.
Terminado el homenaje patrio, la Bandera de Ceremonia deberá retirarse del lugar, pudiendo continuar la celebración escolar.

- 15.1.4. La organización de las actividades debe respetar el normal desarrollo de las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad de los alumnos.
- 15.1.5. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones, invitándose a las familias de los alumnos, ex-docentes y ex-alumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benfactores del establecimiento.
- 15.1.6. En ocasión de dichas celebraciones se cuidará la ornamentación especial del ámbito escolar, preparación de carteleras y pizarras de patios y aulas y todo otro medio apto para dar a la recordación la máxima solemnidad posible.

FORMA 2:

- 15.2. Los días 1º de Mayo, 10 de Junio, 15 de Junio, 17 de Junio, 12 de Agosto y 20 de noviembre, en todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
El día 11 de setiembre, en los establecimientos de nivel medio, de todas las modalidades.
- Las conmemoraciones así determinadas en la Distribución de la Actividad Escolar, del presente Calendario.
- 15.2.1. Se celebrarán el mismo día, o el día hábil anterior si ese fuera asueto o inhábil, con un acto en la última hora de clase.
- 15.2.2. El acto consistirá en una breve explicación oral a cargo de un directivo o personal docente y de un alumno. Estará presente en lugar de honor la Bandera de Ceremonias y se cantará el Himno Nacional. (Ver Normas 15.1.3.).

FORMA 3:

15.3. Todas las conmemoraciones no previstas en los puntos 15.1. y 15.2. fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar se realizarán mediante la consignación en lugar destacado, perfectamente visible para alumnos y personal, de la Cartelera Escolar.

15.3.1. En la planificación de actividades dispuesta en el punto 4.3. del presente Calendario, se determinarán los docentes y cursos que serán responsables periódicamente (mes, quincena, semana, día) de la preparación de dicha Cartelera (tareas de investigación, búsqueda de información, gacetilla, dibujo, diagramas, etc.) bajo la supervisión de la Rectoría o Dirección.

15.3.2. Además de las recordaciones fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar, los establecimientos educativos podrán hacer uso de la Cartelera para rendir homenaje a miembros del personal docente o no docente que haya pertenecido a su planta funcional y tenido una actuación destacada en ese ámbito educacional.

ACTOS OFICIALES

16. Sin perjuicio de la conmemoración de las fechas mencionadas en el punto 15 de este Calendario, en el ámbito interno de los establecimientos educativos, los señores Rectores y Directores de los mismos convendrán, con la necesaria anticipación, con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de su jurisdicción, la participación de los alumnos o delegaciones de los establecimientos a su cargo en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las fechas señaladas en el punto 15. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán resueltas por la Rectoría o Dirección bajo su responsabilidad y elevadas de inmediato a la Superioridad para su conocimiento.

En todos los casos, los alumnos deberán ser acompañados por la cantidad de personal docente que las circunstancias requieran, y se dispondrá la presencia exclusiva de un docente responsable que actúe en función de apoyo del abanderado y escoltas. Se deberá contar con la autorización escrita de los padres y extremar las medidas de seguridad desde la salida del establecimiento hasta el regreso al mismo.

No se autorizarán asuetos compensatorios.

CONMEMORACIONES ESPECIALES

17. Sin perjuicio de las conmemoraciones mencionadas en el punto 15, se establece que:

- 17.1. Cada establecimiento realice anualmente un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento) o conmemorativo del día de su fundación.
- 17.2. Los establecimientos realicen clases o actividades vinculadas con los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

REUNIONES DOCENTES

18. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:

- 18.1. Las reuniones generales o parciales de docentes y las de los Departamentos de materias afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente. Se recomienda que, con preferencia, se realicen en día sábado.
- 18.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en distintos establecimientos, asistirá a una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra.

A tal efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Rectoría o Dirección el respectivo comprobante.

Los rectores o Directores deberán arbitrar los medios necesarios con el fin de evitar que las reuniones de personal o la integración de mesas examinadoras interfieran con las actividades de aquellos docentes que se encuentran a cargo directo de alumnos en otros establecimientos. No obstante lo expresado, se mantiene el siguiente orden de prelación:

- Integración de tribunales examinadores.
- Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.
- Dictado de clases.

ACTO DE FIN DE CURSO

19. Concluido el término lectivo, los establecimientos realizarán en colaboración con la Asociación Cooperadora y otras entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo dispuesto en el punto 15.1.5.

Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de la enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar. (F.1).

ENERO:

1. Año Nuevo. Feriado Nacional. F. 3
4. Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
6. Epifanía del Señor. F. 3

7. Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período especial.
31. San Juan Bosco. Recordación de la obra misionera de los salesianos. F. 3
- FEBRERO:**
3. Combate de San Lorenzo (1813) F. 3
11. al 15. Inscripción para exámenes libres y de equivalencias en establecimientos de nivel medio.
12. Día de la Batalla de Chacabuco (1817) F. 3
15. Nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Período especial. F. 2
16. Día del Federalismo. F. 3
18. Fallecimiento de Leopoldo Lugones (1874 - 1938). F. 3
20. Batalla de Salta (Feriado Provincial) Ley 5032/76. F. 2
25. Nacimiento del General Don José de San Martín. Se realizará con la solemnidad y características del 17 de agosto, día del Libertador, en las escuelas con período escolar especial. F. 1
25. Iniciación del Período escolar común.
25. al 8 de marzo. Exámenes previos, generales, regulares y libres. (id. 53 y 54) y equivalencias (id. 55) en los establecimientos de nivel medio.
25. al 8 de marzo. Planificación de las actividades en los establecimientos con período escolar común (C. E. U. Normas ... 4).
25. al 8 de marzo. Reuniones de Departamentos de Materias Afines y de Educación Física.
27. 168º Aniversario de la Creación de la Bandera. En las Escuelas con período escolar especial se celebrará con la solemnidad y características del 20 de Junio, Día de la Bandera. F. 1
- MARZO:**
3. al 14. Iniciación de la matriculación en establecimientos de nivel medio con Período Escolar Común.
10. Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
10. Iniciación del 1er. trimestre en establecimientos de nivel medio con período escolar común.
14. Día de las Escuelas de Frontera. Promulgación de la ley Nº 15.924/72 y del decreto Nº 1531/72 de educación en zonas y áreas de frontera F. 3
17. Comienzo de las reuniones con padres de alumnos (C. E. U. Normas 13., 13.1 y 13.1.1.).
25. Jornada Argentina de Sacrificio Voluntario dedicada a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo. F. 2
29. Fallecimiento del Brigadier Cornelio Saavedra, Jefe Militar de la Revolución de Mayo. Presidente de la Primera Junta de Gobierno. F. 3
31. Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior. Supervisión de Educación Física.
31. Día del Comportamiento Humano. F. 3
31. Día Nacional del Agua. F. 3
31. Inauguración del Destacamento Melchior (Antártida Argentina).
- ABRIL:**
1. Muerte de Aarón Castellanos, Fundador de la Colonia Agrícola Esperanza (Santa Fe) Centenario. F. 3
1. al 30. Exámenes regulares, libres y de equivalencias en los establecimientos de nivel medio (R. G. R. G. E. P. 1975, puntos 56., 56.1., 56.21 y 57).
3. Jueves Santo. No laborable (Ley Nº 21.329).
4. Viernes Santo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).
5. Día de la Batalla de Maipú (1818). F. 3
6. Domingo de Pascua de Resurrección.
7. Día Mundial de la salud. F. 3
14. Día de las Américas (Decreto del 6-IV-44). F. 3
16. Día de la Fundación de Salta. F. 3
23. Día del Idioma. F. 3
- MAYO:**
1. Feriado Nacional. (Ley Nº 21.329). Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo. F. 2
3. Iniciación de las Competencias Deportivas Interscholásticas a nivel local y zonal.
11. Día del Himno Nacional. F. 3
17. Día de la Armada (Decreto número 5.304/60). F. 3
18. al. 24. Semana de Mayo. F. 3
20. Segundo Centenario del nacimiento de Bernardino Rivadavia. F. 2
25. 170º Aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). F. 1
28. Centenario del desembarco de los restos del Gral. San Martín F. 3
29. Día del Ejército (Decreto número 10.296/51). F. 3
30. Finalización del primer trimestre en establecimientos de nivel medio con período escolar común.
30. Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos F. 3
31. Día Nacional de la Energía Atómica.
- JUNIO:**
2. Iniciación del segundo trimestre en establecimientos de nivel medio con período escolar común.
2. al 7. Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo en el primer trimestre, de los programas de cada curso o grupo de trabajo.

3. Nacimiento del Gral. Don Manuel Belgrano. F. 3
5. Día Mundial del Medio Ambiente. F. 3
7. Aparición de La Gaceta de Buenos Aires. Día del Periodista. F. 3
8. Domingo de Corpus Christi. F. 3
10. Día de la afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino (Ley Nº 20.561). F. 2
11. Cuarto Centenario de la Segunda Fundación de Buenos Aires. F. 3
11. Día de la Conquista del Desierto (Decreto Nº 2917/77 y Ley número 21.802). F. 3
11. Centenario de la Cruz Roja Argentina.
12. Finalización del período escolar especial.
15. Día del Libro (Decreto Nº 1038/24 - C. E. U. Normas ...15.2.). F. 2
17. Aniversario de la Muerte del Gral. Martín M. de Güemes (Feriado Provincial). F. 2
20. Día de la Bandera. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). F. 1
30. Vence el plazo para el envío de la memoria y documentación por parte de establecimientos con período escolar especial.

JULIO:

1. al 5. Exámenes regulares, libres y de equivalencias en establecimientos de nivel medio, con período escolar común (R.G.R.C.E.P. 1975 - puntos 58 y 59).
1. al 11 de agosto. Actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia escolar o local. Optativas. Duración, 1 a 2 días.
4. Día de la Cooperación. Obra de asociaciones cooperadoras escolares. F. 3
9. 164º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, Feriado Nacional (Ley 21.329). F. 1
14. Iniciación del receso escolar en establecimientos con período escolar común (C. E. U. Normas... 6.1.).
25. Finalización del receso escolar en establecimientos con período común (C. E. U. ...Normas 6.1.).
28. Día de la Gendarmería Nacional.
28. al 9 de agosto. Exámenes previos regulares en establecimientos de nivel medio con período escolar común (R.G.R.C.E.P. 1975/punto 58).

AGOSTO:

3. Día Internacional del Niño. F. 3
10. Día de la Fuerza Aérea y recordación de Jorge Newbery (1912 - Inaguración de la Escuela de Aviación Militar) F. 3
12. Día de la Reconquista (C. E. U. - Normas ...15.2.). F. 2
12. al 18 de setiembre. Actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia regional o zonal. Optativas. Duración 1 a 2 días.

16. Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel provincial o regional.
17. Conmemoración del 130º aniversario de la muerte del Gral. Don José de San Martín. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329 C. E. U. Normas ...15.1.). F. 1
18. Iniciación del período escolar especial.
22. Día Mundial del Folklore.
27. San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley Nº 13.633). F. 3

SETIEMBRE:

1. Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial. F. 3
2. Día de la Industria. F. 3
2. Fallecimiento de Bernardino Rivadavia (1780-1845). F. 3
4. Día del Inmigrante (Decreto número 181/79). F. 3
5. Finalización del segundo trimestre en establecimientos de nivel medio y con período escolar común.
8. Iniciación del tercer trimestre en los establecimientos de nivel medio con período escolar común.
8. al 12. Reuniones de Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo trimestre, de los programas de cada curso o grupo de trabajo.
11. Día del Maestro - Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. F. 2
13. y 14. Actividades Científicas extraescolares de nivel medio. Instancia Provincial, optativas. Duración 1 a 2 días.
13. y 14. Festividades del Señor y la Virgen del Milagro. Días no laborables (Ley Nº 5032/76).
15. Culminación de las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro. Feriado Provincial (Ley 5032/76).
17. Fallecimiento de José Manuel Estrada (1824 - 1897). Día del Profesor. F. 2
21. Día del Estudiante. Domingo
23. Nacimiento de Mariano Moreno (1778 - 1811). F. 3
24. Día de la Batalla de Tucumán. F. 3

OCTUBRE:

1. Iniciación de las Competencias Deportivas Intercolegiales a nivel nacional.
12. Día de la Raza. Laborable (Ley número 21.329 - C. E. U. Normas... 15.2.) F. 2
13. al 17. Semana de la Familia. F. 3
20. de octubre al 28 de noviembre. Período para la celebración de la Fiesta de la Educación Física (obligatoria).
23. y 24. Actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia Nacional. Optativas. Duración 1 a 2 días.

24. Día Nacional de las Naciones Unidas. Derechos Humanos - Decreto Nº 19.326/56.
31. Día Universal del Ahorro.

F. 3
F. 3

NOVIEMBRE:

1. Día de todos los Santos.
2. Día de los Muertos por la Patria.
3. Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1981, en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
6. Centenario de la muerte de Estanislao del Campo.
10. Día de la Tradición (Ley Nº 21.154) Nacimiento de José Hernández.
17. al 21. Inscripción para exámenes libres y de equivalencias en establecimientos de nivel medio dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
20. Día de la Soberanía (Ley Nº 20.770) Conmemoración del 135º Aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado. (C. E. U. - Normas... 5.2.).
21. al 30. Semana del Mar. Homenaje al Almirante Guillermo Brown.
21. Remisión del número de aspirantes inscriptos para ingresar en primer año y número de vacantes en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior (Nivel Medio).
28. Finalización del tercer trimestre y del término lectivo en los establecimientos de nivel medio, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior. Acto de fin de curso.

F. 3
F. 3

F. 3

F. 2

F. 2

F. 1

DICIEMBRE:

1. al 5. Período de Apoyo (R.G.R.C. y P. 1975 p. 15).
1. al 5. Reuniones del Departamento de Educación Física, a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso o grupo.
1. al 6. Exámenes previos regulares y previos libres (R. G. R. C. E. y P. 1975, puntos 47 y 48).
8. Inmaculada Concepción. Día no laborable (Ley Nº 21.329).
9. al 26. Exámenes generales regulares y libres y de equivalencias, en establecimientos de nivel medio con período escolar común (R.G.R.C.E. P. 1975, puntos 49, 50, 50.1. y 51).
22. Se inicia la matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 3 al 14 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
23. Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial, dependientes de la Direc-

F. 3

ción General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

25. Navidad. Feriado Nacional (Ley número 21.329).

F. 3

31. Finalización del período escolar común.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni (Int).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1 - 7-1-80 - Expte. Nº 41 - 20.761/80.

Asignar las funciones de Secretario Administrativo y Coordinador de la Sub-Comisión Delegada Salta de Ilícitos de Importación y Exportación, al señor Mario Guillermo Agüero, L. E. Nº 7.245.345, Categoría 016, Clase 02, Agrupamiento B-I, Personal Administrativo y Técnico de la Secretaría de Estado de Gobierno, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 2 - 7-1-80 - Expte. Nº 53 - 16.198/79.

Autorizar el cambio de destino del importe de \$ 20.950.000 (Veinte millones novecientos cincuenta mil pesos) acordado por Resolución Ministerial Nº 784/78 de fecha 29-12-78 a la Municipalidad de "El Tala" para la adquisición de un tractor de 80 a 90 HP. con pala cargadora frontal, para la construcción de un Complejo Polideportivo Municipal a emplazarse en la localidad citada.

El Municipio de referencia deberá elevar la correspondiente rendición de cuentas dentro de los 30 días de percibido el importe respectivo. La misma se hará ante la Secretaría de Estado de Municipalidades por triplicado para su posterior remisión al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 13 - 8-1-80 - Expte. Nº 44 - 311.068.

Confirmar en el cargo, a partir del 21 de diciembre de 1979, al Oficial Principal (L.8218/P.162), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, doctor Julio Argentino San Millán, C. 1954, D.N.I. Nº 11.343.879, quien se encuentra designado en "Comisión" por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 del decreto 1168/78, Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 24 - 14-1-80 - Expte. Nº 42 - 7606.

Modificar parcialmente el artículo 2º de la Resolución Nº 589, de fecha 11-XII-79, dejándose establecido que la señora Tránsito del Valle Rivadeo de Cruz, C. 1945, M.I. Nº 5.112.463, se desempeñaba como maestra de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades de Ge-

neral Güemes y no como se indica en la resolución citada.

Incluir en el Art. 2º de la Resolución Nº 589 de fecha 11-XII-79, a la señorita Teresa Cazón, M.I. Nº 4.452.436, como maestra de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades de Tartagal.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 37035

R. Nº 21840

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Lorenzo H. Mealla, el 22 de diciembre de 1978, por Expte. Nº 10.650-M, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. la Iglesia Pueblo Nazareno, a partir del cual se mide 3.500 metros az. 40º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 130º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 220º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 310º para ubicar el punto 4 y 1.500 metros az. 40º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 30 de noviembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 7 al 21-2-80

O. P. Nº 37008

R. Nº 21811

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Neptalí Sanz, el 18 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.498, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Se toma como P.R. el punto astronómico Nº 9 "Juntas de Torrecá y Organullo", a partir del cual se mide 3.000 m. az. 360º para determinar el P.P., a partir del este punto se mide 5.000 m. az. 360º para ubicar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para determinar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 21 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

O. P. Nº 37007

R. Nº 21812

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.410-M, ha solicitado permiso para explorar y catear en el Departamento de Los Andes la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia "PR" el Cº Negro de Chorrillos a partir del cual se mide 4.000 m. az. 360º para determinar el punto auxiliar A, luego se mide 2.700 m. az. 270º para determinar el Punto de Partida "PP"; a partir de allí se mide 2.300 m. az. 270º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 360º para ubicar el punto 2; 2.300 m. az. 90º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el Punto de Partida "PP", cerrando de esta manera la superficie de 920 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 12 de octubre de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 37031

R. Nº 21831

Ref.: Expte. Nº 100769/79 y Agr. 4489/49.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Berto Doroteo Landriel y Rosa Nilda Moyano, tienen solicitada la transferencia a sus nombres de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 10401 del 2 de junio de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8 Has. de la propiedad denominada "Fracción Laguna Blanca", catastro Nº 52 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de noviembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor. Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 7 al 21-2-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 37032 R. Nº 21836

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos: "VELAZQUEZ, JULIO - Sucesorio" - Expediente Nº 49.505/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, 20 de diciembre de 1979. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-2-80

O. P. Nº 37023 R. Nº 21825

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, secretaria del Esc. Oscar Romani, en autos: "Sucesorio de BAZAN NAPOLEON", Expediente Nº 67.891/79, cita a acreedores y herederos del causante por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Dr. Julio C. Ovejero López, Juez. Salta, 7 de diciembre de 1979. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 6 al 8-2-80

O. P. Nº 37021 R. Nº 21821

El doctor Mario D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDAURA SIMEONA COPA CHOCOBAR de TAPIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en su sucesión, Expte. Nº 33.580/79. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 12.000 e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37020 R. Nº 21822

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Inst. C. y 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MAURICIO AGUSTIN CORRALES, su sucesorio, Expediente Nº 52.309/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 12.000 e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37019 R. Nº 21823

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BOLEAS, su sucesión, Expte. Nº 56.978/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 12.000 e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37017 R. Nº 21820

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza en el Expediente Nº 13.139/76 a todos los que se consideren con derecho a los bienes, en autos "SANCHEZ, PEDRO ALEJANDRO - Sucesorio, sea como herederos o legatarios o para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de diciembre de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 40.000 e) 4 al 15-2-80

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 37036 R. Nº 21838

Por: EFRAIN RACIOPPI

El día 12 de febrero de 1980, a horas 18 en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación procederé a rematar sin base: un televisor marca "Franklin" Nº 67486, en perfecto estado de funcionamiento y de un juego de living, compuesto de 1 sofá y 2 sillones, tapizado en color rojo en buen estado. Los bienes se encuentran en mi poder y pueden ser revisados dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. La venta se hará de contado al igual que la comisión del martillero actuante 10% del valor de la compra. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Juicio Ejecutivo: Y. H. R. vs. D. R. del V. Expediente Nº 7.792/79. Mayores datos al suscripto Martillero E. Racioppi. Tel. 11106.

Imp. \$ 11.000 e) 7 y 8-2-80

O. P. Nº 37033 R. Nº 21834

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un televisor y un juego de living - Sin base

El 8 de febrero de 1980, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina color rojo y un televisor marca B. G. H. 75. Revisarlo de 17 a 20 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ordena la señora Juez de Paz Letrado Nº 3, Secretaria a cargo de la doctora Ana Helene Bothamley, en Expte. Nº 49.871/79. El remate se efectuará dinero de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 11.000 e) 7 y 8-2-80

O. P. Nº 37025 R. Nº 21826

Por: **MODESTO S. ARIAS**

JUDICIAL

**Finca "Argumero" o "San Germán", en Mojotoro
(Campo Santo)****Base: \$ 15.652.000**

El 18 de febrero de 1980, a horas 18, en mi oficina de calle Tucumán 627 de esta ciudad remataré el inmueble rural denominado "Argumero" o "San Germán", ubicado en Mojotoro, jurisdicción de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta provincia de Salta, de propiedad del señor Carlos Arias con título registrado a folio 1 asiento 1 del Libro 1 R.I. de Campo Santo, sin gravámenes ni contratos que restrinja su dominio y posesión. Base: \$ 15.652.000 equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal. El inmueble está catastrado como Partida Nº 26, Campo Santo, departamento General Güemes. Condiciones: pago total del precio en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena: señor Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, en autos "Banco de la Nación Argentina c/Arias, Carlos, Ejecutivo", Expte. Nº 90.767/78, Secretaría Civil y Comer-

cial a cargo del Dr. Jaime Roberto Cornejo. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Por mayores informes, dirigirse al Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta o al suscrito martillero. Modesto S. Arias, Tucumán 627, Teléfono 17547.

Imp. \$ 31.500

e) 6 al 8-2-80

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 37034

R. Nº 21837

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos Rivero y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Finca Santa Lucía, Catastro 643 del Partido El Barrial, Departamento de San Carlos, por edictos que se publicarán por cinco días, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al Defensor de Pobres y Ausentes, que corresponda por turno. Autos: "Rodríguez, Andrés Corsino - Posesión veintenal", Expte. Nº 16.081/79. — Salta, setiembre de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 46.500

e) 7 al 13-2-80

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

O. P. Nº 37015

R. Nº 21816

A los efectos establecidos en el Art. 2 de la Ley 11.867 se comunica por el término de ley que el doctor ALBERTO MANUEL ASTORGA, con domicilio en calle San Martín Nº 118 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, transfiere el veinticinco por ciento indiviso que tiene en la sociedad de hecho llamada Clínica Señor del Milagro, dedicada a la explotación de una clínica médica que funciona en el inmueble de calle Ge-

neral Güemes esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Metán, quedando en consecuencia completamente desvinculado de dicha sociedad, siendo sus compradores los otros socios, doctores FLORENCIO MADRAZO, con domicilio en calle Santa Fe Nº 120 y JOSE ENRIQUE RUIZ, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 394 y doctora MERCEDES YANE DE ZUNINO, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 47, todos de la ciudad de Metán. Oposiciones de Ley en Avda. 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán (Salta) en el horario de 16 a 20 horas. — Julio C. López, Contador Público Nacional.

Imp. \$ 27.500

e) 4 al 8-2-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 37030

R. Nº 21832

CIRCULO DE RESIDENTES NAVALES EN SALTA

CONVOCATORIA

El Círculo de Residentes Navales en Salta, de acuerdo a su Estatuto Social, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 24 de febrero del corriente año, en su Anexo Deportivo Náutico: Dr. Francisco de Gurruchaga, en Cabra Corral, a horas 10, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Memoria, Inventario y Balance anual.
2. Informe del Organó de Fiscalización.
3. Renovación del 50% de los miembros de: La Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización (Art. 26 Est. Social).
4. Designación de socios honorarios (Art. 6º Estatuto Social).

5. Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Arnaldo E. Tizón
a/c Secretaría

Enrique Cancelare
Presidente

NOTA: De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Imp. \$ 4.000

e) 7-2-80

RECAUDACION

O. P. Nº 37037

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 5.464.830
Recaudación del día 6-2-80	\$ 554.235
TOTAL	\$ 6.019.065